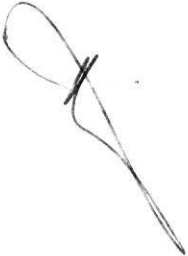


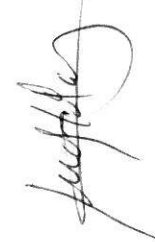


ACTA No. 05-2014 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

En la ciudad de Guatemala, siendo las **dieciséis horas** del **viernes diecisiete de enero del dos mil catorce**; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **extraordinaria** los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, Magistrado Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, Miembro Titular del Directorio electo por el Congreso de la República de Guatemala; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; y Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio; para hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la agenda:-----

- 
- 
- 
- 
- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
 - II. Lectura del Acta de Directorio número cero cuatro guión dos mil catorce (04-2014).
 - III. Compromisos
 - IV. Temas
 - 4.1. Copia de oficio de los miembros de la Junta de Licitación del Evento de Licitación Pública RENAP LIC guión cero cuatro guión dos mil trece (RENAP LIC-04-2013) "Adquisición del Servicio de Seguridad Privada para Instalaciones del Registro Nacional de las Personas -RENAP- a Nivel Nacional", en el cual se manifiestan con relación a respuesta dada a las inconformidades planteadas por la entidad Seguridad y Vigilancia El Ebano, Sociedad Anónima. (DE-0105-2014). Ponente: Licenciado Helder Ulises Gómez. **Ref.: Acta de Directorio 04-2013 del 13 de diciembre de 2013.**
 - 4.2. Licenciada Sindy Fabiola Herrera M., Técnico Jurídico IV de la Secretaría General, solicita se deje sin efecto su nombramiento como integrante de la Junta de Licitación del evento RENAP LIC guión cero seis guión dos mil trece (RENAP LIC-06-2013), denominado "Adquisición del Servicio de Sistema de Replicación de Información en el Sistema Principal del Registro Nacional de las Personas", por desconocer su persona sobre el tema, la terminología y manejo del servicio de sistema de replicación de información en el sistema principal, asimismo, el valor total excede de novecientos mil quetzales (Q900,000.00), cifra muy elevada para que un funcionario público integre una junta de licitación sin experiencia en el

ramo informático donde es trascendental tener el amplio manejo y conocimiento en dicho ramo. Se adjunta copia de oficio de la Directora de Asesoría Legal, en el cual se recomienda responder, a la solicitante, que no es procedente su solicitud y deberá atender el nombramiento respectivo. (DE0102-2014). Ponente: Director Ejecutivo.

4.3. Notificación de la Resolución emitida por la Corte de Constitucionalidad de fecha treinta de octubre de dos mil trece, Expediente cinco mil veintiocho guión dos mil trece (5028-2013), Oficial nueve (9), Ref. mil ocho guión dos mil trece guión ciento setenta y tres (1008-2013-173), referente al amparo promovido en contra de la Resolución de Directorio treinta guión dos mil trece (30-2013) por la entidad SANTOLINA, S.A., por medio de la cual otorgan CON LUGAR el recurso de apelación interpuesto por dicha entidad, y REVOCAN el numeral V de la Resolución emitida por la Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil en Función de Tribunal de Amparo, Amparo ciento setenta y dos guión dos mil trece (172-2013). Se adjunta copia del memorial de planteamiento de Aclaración, el cual fue presentado a la Corte de Constitucionalidad, en el plazo de veinticuatro (24) horas, establecido en la Ley de Amparo.

- V. Anexos
- VI. Puntos varios
- VII. Convocatoria de la sesión.
- VIII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL CATORCE (04-2014). Se procedió a dar lectura al Acta número cero cuatro guión dos mil catorce (04-2014), la cual fue aprobada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo.-----

TERCERO: COMPROMISOS: 3.1. ANÁLISIS DEL ASESOR DE DIRECTORIO SOBRE EL CONTENIDO DEL ACTA DE SESIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO SIGUIENTE: NÚMERO CINCUENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL TRECE (58-2013), CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE. (CC-392-2013), RECOMIENDAN AL DIRECTORIO Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL RENAP DAR LA MÁS AMPLIA DIFUSIÓN AL ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL TRECE (142-2013), RELACIONADO AL "CRITERIO REGISTRAL PARA LA INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO O RECONOCIMIENTO DE HIJO CUANDO EL PADRE BIOLÓGICO SEA PERSONA DISTINTA AL CÓNYUGE DE LA MADRE". Ponente: Licenciado Helder Ulises Gómez. Ref.: Acta de Directorio 04-2014 del 13 de enero de 2014. Conclusión: Por consenso y unanimidad continúa en análisis.-----

CUARTO: TEMAS: 4.1. COPIA DE OFICIO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC GUIÓN CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL TRECE (RENAP LIC-04-2013) “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA INSTALACIONES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- A NIVEL NACIONAL”, EN EL CUAL SE MANIFIESTAN CON RELACIÓN A RESPUESTA DADA A LAS INCONFORMIDADES PLANTEADAS POR LA ENTIDAD SEGURIDAD Y VIGILANCIA EL EBANO, SOCIEDAD ANÓNIMA. (DE-0105-2014). Ponente: Licenciado Helder Ulises Gómez. Ref.: Acta de Directorio 04-2013 del 13 de diciembre de 2013. Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que la Junta de Licitación referida remitió respuesta por medio de oficio de fecha quince de enero de dos mil catorce, en el cual entre otros argumentos indicó que con fecha diez de enero de dos mil catorce, por medio de oficio DC guión veintitrés guión dos mil catorce (DC-23-2014), la Jefa del Departamento de Compras y Adquisiciones, les remitió las inconformidades números A doscientos sesenta y un mil ciento setenta y tres (A261173) y A doscientos sesenta y un mil ciento ochenta y uno (A261181), de fecha nueve de enero de dos mil catorce y solicitó que como Junta de Licitación se pronunciaran a más tardar el trece de enero de dos mil catorce a las dieciséis horas (16:00). Además, que el ocho de enero del año en curso venció el plazo para plantear inconformidades, por lo que la entidad Seguridad y Vigilancia El Ebano, Sociedad Anónima, presentó sus inconformidades fuera del plazo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo, las mismas fueron contestadas debido a que la Ley señalada, no prevé dicha situación jurídica, existiendo por lo tanto una laguna legal en cuanto al tema sujeto a análisis y por ende en la contestación a las mismas se procedió a rechazar las inconformidades por ser improcedentes. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que con fecha dieciséis de enero del presente año, la Junta de Licitación supra indicada, envió oficio con el objeto de rectificar el número de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas que fue citada específicamente en el numeral cuatro, del informe presentado por medio de oficio de fecha quince de los corrientes, en virtud que habían consignado incorrectamente que era resolución número once guión dos mil catorce (11-2014), siendo lo correcto resolución número once guión dos mil diez (11-2010) de ese Ministerio. Después del análisis correspondiente, el Licenciado Helder Ulises Gómez solicita que se destituyan a las personas que conforman la Junta de Licitación del Evento de Licitación Pública RENAP LIC guión cero cuatro guión dos mil trece (RENAP LIC-04-2013) “Adquisición del Servicio de Seguridad Privada para Instalaciones del Registro Nacional de las Personas -RENAP- a Nivel Nacional”, en virtud de que no pueden alegar ignorancia de la ley ya que no se puede resolver un recurso presentado extemporáneamente. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres agrega que se suma a la moción del Licenciado Helder Ulises Gómez comentando también la escasez de criterio presentada ante normas legales y además, llama la atención de los miembros del Directorio que la presentación de este oficio

hace perder de vista el seguimiento formal que se tuvo que haber dado al expediente, sobre las manifestaciones que en la sesión anterior, se hicieran de dicho proceso. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez manifiesta estar en desacuerdo con la posición expresada. El Licenciado Helder Ulises Gómez solicita que se presente denuncia en contra de las personas que conforman la Junta de Licitación antes indicada porque ya no tenían la función administrativa de resolver recursos toda vez que ya tenían fuera de sus atribuciones el expediente. Agrega que de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 párrafo tercero de la Ley de Contrataciones del Estado, literalmente dice: “Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores de adoptada la decisión, La Junta devolverá el expediente a la autoridad superior, quien dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes podrá aprobar la decisión de la misma o prescindir de la negociación y notificar electrónicamente a través de GUATECOMPRAS dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.”, por lo que el Directorio no tiene más que aprobar la decisión de la junta o prescindir de la negociación, en consecuencia este Directorio prescinde de la negociación y ordena que se hagan las notificaciones correspondientes en la forma que establece la Ley y que a la brevedad posible se inicie el nuevo proceso de licitación en virtud de la necesidad urgente del servicio. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se recomienda al Director Ejecutivo a fin de que se destituyan a las personas que conforman la Junta de Licitación del Evento de Licitación Pública RENAP LIC guión cero cuatro guión dos mil trece (RENAP LIC-04-2013) “Adquisición del Servicio de Seguridad Privada para Instalaciones del Registro Nacional de las Personas -RENAP- a Nivel Nacional”, en virtud de que no pueden alegar ignorancia de la ley ya que no se puede resolver un recurso presentado extemporáneamente. Asimismo, el Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a fin de que se presente denuncia en contra de las personas que conforman la Junta de Licitación antes indicada porque ya no tenían la función administrativa de resolver recursos toda vez que ya tenían fuera de sus atribuciones el expediente. De conformidad con lo establecido en el Artículo 36 párrafo tercero de la Ley de Contrataciones del Estado, el Directorio por consenso y unanimidad, en virtud de la forma y argumentos por los que no adjudicó el evento la Junta de Licitación no aprueba lo actuado por la citada Junta y resuelve prescindir de la negociación y ordena que se hagan las notificaciones correspondientes en la forma que establece la Ley. Además, que a la brevedad posible se inicie el nuevo proceso de licitación en virtud de la necesidad urgente del servicio. **4.2. LICENCIADA SINDY FABIOLA HERRERA M., TÉCNICO JURÍDICO IV DE LA SECRETARÍA GENERAL, SOLICITA SE DEJE SIN EFECTO SU NOMBRAMIENTO COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACIÓN DEL EVENTO RENAP LIC GUIÓN CERO SEIS GUIÓN DOS MIL TRECE (RENAP LIC-06-2013), DENOMINADO “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SISTEMA DE REPLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA PRINCIPAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”, POR DESCONOCER SU PERSONA SOBRE EL TEMA, LA TERMINOLOGÍA Y MANEJO DEL SERVICIO DE SISTEMA DE REPLICACIÓN DE**

INFORMACIÓN EN EL SISTEMA PRINCIPAL, ASIMISMO, EL VALOR TOTAL EXCEDE DE NOVECIENTOS MIL QUETZALES (Q900,000.00), CIFRA MUY ELEVADA PARA QUE UN FUNCIONARIO PÚBLICO INTEGRE UNA JUNTA DE LICITACIÓN SIN EXPERIENCIA EN EL RAMO INFORMÁTICO DONDE ES TRASCENDENTAL TENER EL AMPLIO MANEJO Y CONOCIMIENTO EN DICHO RAMO. SE ADJUNTA COPIA DE OFICIO DE LA DIRECTORA DE ASESORÍA LEGAL, EN EL CUAL SE RECOMIENDA RESPONDER, A LA SOLICITANTE, QUE NO ES PROCEDENTE SU SOLICITUD Y DEBERÁ ATENDER EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO. (DE0102-2014). Ponente: Director Ejecutivo. Conclusión: por consenso y unanimidad el Directorio manifiesta que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contrataciones del Estado, únicamente si se produce alguna de las causales enumeradas en dicho precepto legal, la persona designada para integrar una Junta de Licitación, puede excusarse; sin embargo, en el presente caso, la solicitante expone razones que no encuadran dentro ninguna de las causales contempladas en la Ley y por lo tanto, no es procedente aceptar la petición presentada. No está de más agregar que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 27 de la referida ley, la junta puede solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, así como en las bases de licitación, en el numeral 11 se establece: "...No obstante que la Junta de Licitación es el único órgano competente para recibir, calificar y adjudicar la Licitación, podrá realizar cualquier consulta que considere pertinente, eso sin afectar en ningún sentido la independencia de sus actuaciones y decisiones. La Junta de Licitación, si lo considera conveniente, podrá corroborar información o solicitar las aclaraciones y muestras adicionales que considere procedentes siempre y cuando se refieran a requisitos y condiciones relacionadas con la contratación, que hayan sido solicitadas en las bases y que sean económica y físicamente posibles. Así mismo, la Junta de Licitación podrá solicitar la ayuda técnica que considere necesaria, para obtener mayor objetividad en la calificación". En virtud de lo antes expuesto se instruye al Director Ejecutivo a fin de que se haga del conocimiento de la Licenciada Sindy Fabiola Herrera Mijangos, que no es procedente su solicitud ya que su excusa no se encuentra dentro de las causales antes referidas y deberá atender el nombramiento respectivo. **4.3. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EXPEDIENTE CINCO MIL VEINTIOCHO GUIÓN DOS MIL TRECE (5028-2013), OFICIAL NUEVE (9), REF. MIL OCHO GUIÓN DOS MIL TRECE GUIÓN CIENTO SETENTA Y TRES (1008-2013-173), REFERENTE AL AMPARO PROMOVIDO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO TREINTA GUIÓN DOS MIL TRECE (30-2013) POR LA ENTIDAD SANTOLINA, S.A., POR MEDIO DE LA CUAL OTORGAN CON LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DICHA ENTIDAD, Y REVOCAN EL NUMERAL V DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA PRIMERA DE LA CORTE DE APELACIONES DEL RAMO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIÓN DE TRIBUNAL DE AMPARO, AMPARO CIENTO SETENTA Y DOS GUIÓN DOS**

MIL TRECE (172-2013). SE ADJUNTA COPIA DEL MEMORIAL DE PLANTEAMIENTO DE ACLARACIÓN, EL CUAL FUE PRESENTADO A LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, EN EL PLAZO DE VEINTICUATRO (24) HORAS, ESTABLECIDO EN LA LEY DE AMPARO. Conclusión: El Directorio por consenso y unanimidad manifiesta que se espere a que se resuelva el recurso de aclaración por parte de la Corte de Constitucionalidad. **4.4. REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE COLABORADORES CUYA CONTINUIDAD DE SU RELACIÓN LABORAL ESTÁN EN DUDA POR RAZONES DE FONDO.** Descripción: El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres consulta sobre el estatus con el respaldo y documentación de los expedientes que están en análisis en virtud de que el fondo de ello es establecer una política y contar con mayor documentación del caso para tener situaciones concretas que respalden esa situación. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que se está trabajando en el tema y que la información se tendría para el jueves veintitrés de los corrientes. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que la persona que se contrate en estos días tiene que dársele un contrato por dos meses para cumplir con la política establecida. Conclusión: por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a fin de que se cumpla con lo solicitado.-----

QUINTO: ANEXOS: 5.1. Respuesta a Instrucciones: A) RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DEL COORDINADOR DE RELACIONES PÚBLICAS, SOBRE LAS GESTIONES REALIZADAS PARA INCLUIR EN LA PÁGINA DEL INGUAT UN CINTILLO CON PUBLICIDAD DEL RENAP. (DE-0093-2014) Ponente: Licenciado Manfredo Vinicio Pacheco Consuegra. Ref.: Punto Sexto: Puntos Varios: Literal E), Acta de Directorio 75-2013. Conclusión: Se dan por enterados. **B) RECEPCIÓN DE COPIA DE OFICIOS DEL JEFE DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y LA DIRECTORA DE ASESORÍA LEGAL, POR MEDIO DE LOS CUALES INFORMAN SOBRE LA REVISIÓN REALIZADA AL PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE EL BANCO G&T CONTINENTAL Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. (DE-0090-2014) Ponente: Licenciado Manfredo Vinicio Pacheco Consuegra. Ref.: Punto Cuarto: Temas: 4.1, Acta de Directorio 82-2013 del 12 de noviembre de 2013.** Conclusión: Por consenso y unanimidad se acuerda autorizar al Director Ejecutivo y Representante Legal del Registro Nacional de las Personas, Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales, para suscribir el Convenio denominado "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO G&T CONTINENTAL Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-", para lo cual se instruye dar el seguimiento correspondiente. **C) RECEPCIÓN DE COPIA DE OFICIO DEL DIRECTOR DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO, MEDIANTE EL CUAL TRASLADA COPIA DE OFICIO REMITIDO AL GERENTE GENERAL DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA DE GUATEMALA, POR MEDIO DEL QUE SE ENVIÓ "LA ESTRATEGIA DE ENTREGA DE DPI A TRAVÉS DEL SISTEMA BANCARIO DE GUATEMALA". (DE-0106-2014) Ponente: Licenciado Manfredo Vinicio Pacheco**

Consuegra. Ref.: Punto Quinto: Anexos: 5.1, Literal B), Acta de Directorio 93-2013 del 17 de diciembre de 2013. Conclusión: Se dan por enterados. D) RECEPCIÓN DE COPIA DE OFICIO DEL ENCARGADO DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE YA SE IMPLEMENTÓ EN ESA UNIDAD EL REGISTRO CON LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES SOBRE QUÉ Y CUÁNDO SE PUBLICA INFORMACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN, PARA LO CUAL ADJUNTA EL FORMATO RESPECTIVO. (DE-0094-2014). Ponente: Licenciado Manfredo Vinicio Pacheco Consuegra. Ref.: Punto cuarto: Temas: 4.2, Acta de Directorio 92-2013 del 13 de diciembre de 2013. Conclusión: Se dan por enterados. E) RECEPCIÓN DE COPIA DE OFICIO DEL DIRECTOR DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO, MEDIANTE EL CUAL REMITE LAS ACCIONES PARA RACIONALIZAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA EL PRESENTE AÑO. (DE-0116-2014). Ponente: Licenciado Manfredo Vinicio Pacheco Consuegra. Ref.: Punto Tercero: Compromisos: 3.1, Acta de Directorio 95-2013 del 26 de diciembre de 2013. Conclusión: Por consenso y unanimidad queda para revisión y análisis. F) RECEPCIÓN DE COPIA DE OFICIO DEL COORDINADOR DE RELACIONES PÚBLICAS, POR MEDIO DEL CUAL REMITE LA VERSIÓN CORREGIDA DEL INFORME DE LAS NOTICIAS POSITIVAS GENERADAS EN LOS ÚLTIMOS MESES DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013). (DE-0115-2014) Ponente: Licenciado Manfredo Vinicio Pacheco Consuegra. Ref.: Punto Quinto: Anexos: 5.1, Literal A), Acta de Directorio 95-2013 del 26 de diciembre de 2013. Conclusión: Se dan por enterados. G) RECEPCIÓN DE COPIA DE OFICIO DEL DIRECTOR DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO MEDIANTE EL CUAL REMITE PRESENTACIÓN DE ACLARACIÓN DE METAS DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DOS MIL CATORCE (2014). (DE-0114-2014). Ponente: Licenciado Helder Ulises Gómez. Ref.: Punto Cuarto: Temas: 4.1, Acta de Directorio 95-2013 y Punto Tercero: Compromisos: 3.1, Acta de Directorio 96-2003 del 26 y 27 de diciembre de 2013, respectivamente. Conclusión: Se dan por enterados. -----
SEXTO: PUNTOS VARIOS. A) REMOCIÓN DE CARGOS. Ponente: Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales. Descripción manifiesta que fue removida del cargo la Jefe del Departamento de Compras y Adquisiciones. Asimismo, que la Directora de Asesoría Legal, será removida de su cargo, a partir del lunes veinte del mes en curso y la sustituirá el Licenciado Homero Ávila Ligorria. Conclusión: Se dan por enterados. B) **INFORME CIRCUNSTANCIADO DEL APOYO INSTITUCIONAL AL PROCESO ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA NEBAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.** (DE-0122-2014). El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales traslada copia del Informe Circunstanciado del Apoyo Institucional al Proceso Electoral en el municipio de Santa María Nebaj, Departamento de Quiché, elaborado, en conjunto, por la Jefe del Departamento de Supervisión de la Dirección de Gestión y Control Interno, Sub Registrador para la Erradicación del Subregistro, Sub Registradora Central de las Personas y Registrador Central de las Personas. El

Licenciado Helder Ulises Gómez solicita se indique cuál de esas tres mil cuatrocientas treinta y un (3,431) personas no habían realizado su trámite del DPI, y si se cuenta con esa información por qué razón no se ha realizado un Plan de Enrolamiento Total en ese municipio, puesto que los datos corresponden al padrón del año dos mil once (2011). El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que se está trabajando en un plan para buscar enrolar a las personas pendientes, mismo que está en proceso de elaboración, por lo que espera que se finalice la semana próxima para proceder a su ejecución. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que se debe de iniciar con el enrolamiento en ese municipio a más tardar en febrero del año en curso. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se dan por enterados y se instruye al Director Ejecutivo dar el seguimiento correspondiente a lo indicado. **C)**

INFORMACIÓN SOBRE LO ACTUADO POR LA COMISIÓN RECEPTORA DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO COMERCIAL KOREA CENTER". (DE-0118-2014). Ponente:

Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales. Descripción: remite información de la Directora de Asesoría Legal, con relación a lo actuado por la Comisión Receptora del Inmueble denominado "Centro Comercial Korea Center", la cual elaboró el acta administrativa número trescientos treinta y seis guión dos mil trece (336-2013), de fecha treinta de diciembre de dos mil trece, por medio de la cual determinó que en virtud que el área física que ocupan los elevadores es de sesenta y cuatro punto treinta y cinco metros cuadrados (64.35 mts²), el monto de la multa a imponer a la entidad "Inmobiliaria Los Jengibres, Sociedad Anónima", es de cuatro mil sesenta dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$4,060.20), a razón de trece dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US\$13.40), por cada día de atraso, siendo en total trescientos tres (303) días de atraso, contados a partir del dos de marzo de dos mil trece, hasta la fecha del acta respectiva. Se adjunta opinión legal de la Dirección de Asesoría Legal. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve Imponer a la entidad arrendadora "Inmobiliaria Los Jengibres, Sociedad Anónima", sanción por retraso en la entrega, consistente en multa del cero punto cinco por millar (0.5 0/00) por cada día de atraso, del valor total equivalente al área física en metros cuadrados, que ocupan los elevadores del Edificio "Centro Comercial Korea Center", siendo dicha área de: sesenta y cuatro punto treinta y cinco metros cuadrados (64.35 M²), la cual asciende a la cantidad de: CUATRO MIL SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US\$4,060.20), a razón de trece dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (\$13.40), por cada día de atraso, siendo en total trescientos tres (303) días de atraso, contados a partir del dos de marzo de dos mil trece, hasta la fecha del acta respectiva, la cual deberá descontarse de la renta subsiguiente a que quede firme la presente resolución. Asimismo, se advierte a la entidad arrendadora que en caso de reincidencia en no entregar los elevadores en perfecto funcionamiento, se podrá proceder a la resolución del contrato de arrendamiento correspondiente, así como a hacer efectiva la fianza de cumplimiento respectiva. **D)**

SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COPREDEH Y EL RENAP. (DE-0131-2014). Ponente: Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales. Descripción: solicita autorización para suscribir el Convenio de Coordinación Interinstitucional entre la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos –COPREDEH- y el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, para lo cual se adjuntan los dictámenes emitidos por el Consejo Consultivo y la Dirección de Asesoría Legal. Conclusión: Por consenso y unanimidad se acuerda autorizar al Director Ejecutivo y Representante Legal del Registro Nacional de las Personas, Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales, para suscribir el convenio denominado “CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS –COPREDEH- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP-”, para lo cual se le instruye dar el seguimiento correspondiente.-----

SÉPTIMO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Licenciado Helder Ulises Gómez, convoca a sesión **ordinaria** de Directorio para el **lunes veinte de enero del dos mil catorce, a las dieciséis horas**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital.--

OCTAVO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **diecinueve horas con treinta minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **diez** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso. -----



Licenciado Helder Ulises Gómez

**Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio**



Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres
Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República
de Guatemala



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
Miembro Suplente del Directorio
Electo por el Congreso de la
República de Guatemala



Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales
Secretario del Directorio